SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que encontrándose debidamente posesionada la secuestre, quien rindió informe sobre su gestión y decretado en debida forma la actualización del avalúo, se encentra pendiente la verificación de la precia a efecto de agotar la venta en pública subasta. Sírvase proveer. Palmira, 1 de diciembre de 2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No**. 720**
Rad. 76 520 3103 004 2009 00129 -00
Divisorio

Establecido del informe secretarial con el que ingresa el asunto a despacho, que no se encuentra a cargo de la instancia trámite procesal alguno, menester resulta que a efecto de dar impulso al asunto que se disponga de la incorporación de la precia ordenada en el auto 457 del pasado 2 de agosto del año en curso.

Lo anterior pues queda en evidencia que, sin la actuación en mientes, no es posible que el despacho entre a resolver de fondo, resultando necesario requerir al extremo demandante para que cumpla con la carga procesal referida, en un término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de lo actuado.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

REQUIÉRASE a la demandante, para el efecto antes señalado, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que se tenga por desistida tácitamente la aludida actuación, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78716507b36bc8f0dfce2a99632706ed9252236e1341604d74e07e647382e1d8
Documento generado en 01/12/2021 01:48:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica